SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y QVATRO.

Satisfacion a las reales arcas y no de aquellos
que fuesen causa a tharro tardacion; y que asimis
mo las remesas que se hiziesen sean la satisfacion de
dhos seis por ciento pero que la orden a de ser de esta
Villa y de quenta de ella y sus vecinos los efectos
y trabajos que pudiese auer y no de dhos comisarios
Que en manera alguna por esta Villa se pue
da librar al depositario que fuese de dhos efectos
sea el que fuese sino es tan solo para satisfazer
a la real hazienda segun y para el año que
fuere repartido y corresponden dhos ramos a ter
zias y arrendables precediendo a lo menos la
mayor parte de dhos seis particulares obligan
dos y en otra forma no lo entregue el depositario
Que fuese y en su defecto sea de su cargo
Que por los tres años restantes el de treinta y
zinco a de ser a cargo su cobranza y conduccion
de los señores Dn Martin Serrano Dn Joseph Orte
ga Serra y Dn Joseph Serrano; como tambien
el año de treinta y siete y el de treinta y seis por
dhos señores Dn Xpstoual Xauier de Selua y
demas que dan principio a esta recaudacion y en
toda ella sean de guardar los capitulos y con
diziones que ban expresados para los quales, re
cobro de dhas cobranzas auxilio en ellas y
demas que sea preziso para el efectiuo pago
y satisfaccion a la real hazienda en dhos